

*ADR, in La mediación. Nuevas investigaciones y aportes desde el derecho comparado, a cura di G.Alpa e M.M. Córdoba, Editore Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 2015, P. 159*

## ADR

por TOMÁS GALETTO

SUMARIO: 1. Introducción. 2. La conciliación y el fenómeno de las *Alternative Dispute Resolutions* (ADR). 3. El cuadro de referencia comunitario e internacional. 4. Rasgos sobre la experiencia italiana: el nuevo interés por la conciliación en el último decenio. 5. La conciliación extrajudicial en materia societaria (decreto legislativo 5 del 17-1-2003). 5.1. Los lineamientos del instituto. 5.1.1. El recurso a la conciliación por los organismos especializados. 5.1.2. Incentivos fiscales. 5.1.3. El principio de reserva del procedimiento. 5.1.4. Los términos de duración del proceso. 5.1.5. Instancia de conciliación: prescripción y deterioro. 5.1.6. La conclusión del proceso. 5.1.7. El comportamiento de las partes. 5.1.8. Las cláusulas de conciliación en los contratos y en los estatutos. 6. La conciliación contenida en la Consob en materia de servicios de inversión. 7. La conciliación en materia bancaria y crediticia. 8. La Directiva Comunitaria 52/2008 del 21 de mayo de 2008 sobre la mediación en las controversias interfronterizas. 9. Las iniciativas del legislador en el ámbito de la reforma del proceso civil del año 2009: la delegación al gobierno en materia de disciplina de la conciliación extrajudicial. 10. La actuación del mandato. 11. Las elecciones del legislador delegado. 12. La mediación obligatoria. 13. La calificación profesional de los mediadores. 14. El rol de los abogados. 15. Los retos de la mediación.

### 1. Introducción

La reciente introducción en nuestro ordenamiento de una disciplina orgánica en el tema de conciliación extrajudicial de las controversias en materia civil y comercial (a través del decreto legislativo 28 del 4-3-2010) reavivó el interés sobre el fenómeno de la composición amigable de las controversias.

La composición amigable de las controversias, mejor dicho como conciliación extrajudicial, es un fenómeno ampliamente conocido y

Sólo en los últimos decenios, el interés general por la solución negociada de los conflictos en materia civil y comercial ha sido objeto de una serie de iniciativas en el orden estatal, que tiene nivel internacional, orientadas a dar un nuevo impulso a las técnicas de solución extrajudicial de los conflictos entre privados.

La necesidad de contar con instrumentos de protección de los intereses de los consumidores alternativos al recurso a la justicia ordinaria y con rapidez de procedimiento y costos accesibles, así como el interés de las empresas por recurrir a métodos de composición extrajudiciales de las controversias internacionales, además destinadas a concluir con los costosos y complejos procedimientos jurisdiccionales, promovieron, a nivel europeo, la exigencia de buscar una armonía entre las disciplinas vigentes en la materia en varios países individualizando objetivos comunes, aprobados en el orden político.

Se comenzó así, por iniciativa de la Comisión Europea, un amplio debate sobre la necesidad de adoptar eventuales disposiciones comunes

2004, ps: 217 y ss.; DI ROCCO-SANTI, *La conciliazione: profili teorici ed analisi degli aspetti normativi e procedurali del metodo conciliativo*, Milano, 2003; GIACOMELLI (a cura di), *La via della conciliazione*, Milano, 2003; BUZZI, *Introduzione alla conciliazione*, Milano, 2003; UZQUEDA-FREDIANI, *La conciliazione. Guida per la soluzione negoziale delle controversie*, Milano, 2002, pássim; BERNARDINI (a cura di), *La conciliazione. Modelli ed esperienze di composizione non conflittuale delle controversie*, Milano, 2001; DE PALO-D'URSO (a cura di), *Risoluzione alternativa delle controversie commerciali*, Milano, 2001.

Sobre la conciliación administrativa en Italia v. BUONFRATE-LEOGRANDE, *La giustizia alternativa in Italia tra ADR e conciliazione*, en *Riv. Arb.*, 1999, ps. 375 y ss.; CAPONI-ROMUALDI, *La conciliazione amministrata dalle camere di commercio*, en GIACOMELLI (a cura di), *La via della conciliazione* cit., p. 152; MINERVINI, *Le Camere di Commercio e la conciliazione delle controversie*, en *Riv. Trim. Dir. Proc. Civ.*, 2001, II, p. 945; id., *La conciliazione amministrata dalle Camere di Commercio*, en GABRIELLI-LUISO (a cura di), *I Contratti di composizione delle liti*, Torino, 2005, ps. 242 y ss. Para un reconstrucción de la conciliación administrada en Italia v. ROMUALDI, *La conciliazione amministrata: esperienze e tendenze in Italia*, en *Riv. Arb.*, 2005, ps. 401 y ss., y allí amplia bibliografía; UZQUEDA, *Conciliazione amministrata*, en BUONFRATE-GIOVANNUCCI ORLANDI (a cura di), *Codice degli arbitrati, delle conciliazioni e di altre ADR*, Torino, 2006, ps. 162 y ss.; GIOVANNUCCI ORLANDI, *La normativa italiana in materia di conciliazione "convvenzionale"*, en RUBINO-SAMMARTANO (a cura di), *Arbitrato, ADR, conciliazione*, Bologna, 2009, ps. 1215 y ss.